

Resolución de 29/12/2025 de la Consejería de Fomento por la que se convoca ayudas para atender gastos corrientes de las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Extracto de la Resolución de 29/12/2025 de la Consejería de Fomento. Convocatoria de ayudas para atender gastos corrientes de las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/XXXXXX>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Primero. Objeto.

Establecer la convocatoria de ayudas a cargo de la anualidad presupuestaria 2026 para potenciar el funcionamiento de las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y tramitación anticipada.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de ayudas las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que, en la fecha de publicación de la convocatoria, estén legalmente constituidas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido aprobadas mediante la Orden 186/2024, de 23 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para atender gastos corrientes de las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 7 de noviembre de 2024.

Cuarto. Cuantía y Financiación.

El crédito asignado a esta convocatoria de ayudas es de 100.000,00 €, que se imputa al ejercicio presupuestario 2026 y a la partida económica de gasto 17.04.0000.G/513C/48000

La cuantía de la subvención será del 40% de los gastos corrientes considerados subvencionables, conforme al artículo 5 de las bases reguladoras.

En todo caso, el importe máximo de subvención por entidad beneficiaria será de 12.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud de ayuda será de 3 meses que se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria

Sexto. Otros datos.

La presentación de la solicitud es telemática y conforme al modelo oficial recogido en el Anexo I de esta convocatoria. Todos los trámites relacionados el procedimiento se notificarán únicamente



de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La entidad solicitante deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda solicitada será de seis meses (6) contados desde la publicación de la presente convocatoria.

Toledo, a 29 de diciembre de 2025

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.

La importancia del Sector del transporte en Castilla-La Mancha, ya sea en la vertiente de transporte público de mercancías, resulta indiscutible.

Castilla-La Mancha representa en la actualidad una potencia por explotar en toda su dimensión, tanto por su situación geográfica como por la capacidad de crecimiento de las actividades logísticas, dada la base existente de infraestructuras (transporte, almacenamiento, intermodalidad) así como de masa crítica empresarial, tanto de empresas del sector como de sectores usuarios de servicios logísticos. Se trata de la región con más kilómetros de carreteras de alta capacidad (2790 Km) y de tren de alta velocidad (800 Km). Todas las capitales de provincia cuentan con conexión directa por autopista y tren de alta velocidad con Madrid, así como otros centros económicos del país.

Sobre el sector regional del transporte de mercancías basta señalar que es un sector que emplea a más de 50.700 personas en la actualidad a través de casi 3.300 empresas logísticas operando en Castilla-La Mancha.

El sector del transporte público de mercancías, aun a pesar de ser un sector económico atendido desde el sector privado, está muy profesionalizado y altamente regulado e intervenido por la Administración Pública.

En Castilla-La Mancha las empresas transportistas son en su generalidad pequeñas y medianas empresas, por lo que es un sector fuertemente atomizado, siendo necesario en un entorno competitivo que éstos se unan de modo asociativo y profesional.

Para poder atender sus legítimos intereses profesionales y económicos resulta necesario que estas empresas se sindiquen afiliándose a otras asociaciones mayores o federaciones o creando asociaciones que velen por los intereses profesionales de sus afiliados.

Las asociaciones y federaciones de empresarios del sector del transporte son imprescindibles como interlocutores necesarios entre la Administración y las empresas de transportes, destinatarias finales de las políticas regionales, nacionales y de la Unión Europea en materia de transporte y movilidad.



Por ello, resulta necesario establecer tanto mecanismo de colaboración con las asociaciones empresariales directamente relacionadas con el sector del transporte, dada la compleja gestión de estas y la necesidad de información y divulgación a los profesionales del sector, como dar un impulso decisivo a las asociaciones empresariales del sector, para que dispongan de recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a su fin asociativo.

Esta colaboración sólo es posible a través, entre otros, de las subvenciones a favor de las asociaciones empresariales de transportes con sede fiscal en Castilla-La Mancha

La Orden 186/2024, de 23 de octubre, de la Consejería de Fomento, aprueba las bases reguladoras de ayudas para atender gastos corrientes de las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha (en adelante, bases reguladoras), publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 7 de noviembre de 2024.

Al amparo de la citada Orden, y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la actividad subvencional de la Administración de Castilla-La Mancha, se aprueba la presente convocatoria de ayudas para el año 2026.

Las presentes ayudas se encuadran en el Plan Estratégico de Subvenciones (2024- 2026) de la Consejería de Fomento, Objetivo: 000429, Transporte público de mercancías y viajeros en Castilla-La Mancha, Línea: 001406: Ayudas a las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera.

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y 12 del Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general,

RESUELVO:

Primero. Objeto, bases reguladoras y régimen jurídico.

1.La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas a cargo de la anualidad presupuestaria 2026, para potenciar el funcionamiento de las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y tramitación anticipada.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Fomento tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

2. Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se regirán por la Orden 186/2024, de 23 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para atender gastos corrientes de las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha (en adelante, bases reguladoras), publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 7 de noviembre de 2024.



Además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas definidas en esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, con un plazo cerrado de presentación de solicitudes de ayuda. La concesión se llevará a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 2, y adjudicar, con el límite fijado en esta Resolución dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1º) Número de empresarios (empresas físicas o jurídicas) que pertenezcan a la asociación con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Puntos:

- Hasta 10 empresas asociadas: 10 puntos.
- De 10 a 20 empresas asociadas: 20 puntos.
- De 21 a 40 empresas asociadas: 30 puntos.
- De 41 a 50 empresas asociadas: 40 puntos.
- De 51 a 60 empresas asociadas: 50 puntos.
- Más de 60 empresas asociadas: 60 puntos.

Esta información se acreditará mediante certificado responsable de secretario o presidente de la asociación, debidamente firmado y fechado.

2º) Número de trabajadores de alta en plantilla en la fecha en que se presenta la solicitud de ayuda. Puntos:

- Hasta 3 trabajadores: 5 puntos.
- Más de 3 trabajadores hasta 10 trabajadores: 10 puntos.
- Más de 10 trabajadores y hasta 20 trabajadores: 20 puntos.
- Más de 20 trabajadores: 30 puntos.

Esta información se acreditará mediante certificado de la TGSS o documentación oficial similar de la plantilla media del mes anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, debidamente firmado y fechado.



3º) Ámbito de actuación de la asociación:

- Ámbito local: 5 puntos.
- Ámbito provincial: 10 puntos.
- Ámbito regional: 20 puntos.

La acreditación del ámbito de actuación de la asociación profesional se efectuará mediante la aportación del extracto de la escritura pública o documento privado, debidamente registrado, de constitución de la asociación en el que conste dicho ámbito. En el caso de que esta referencia no conste en dicha documentación, se aportará certificado responsable del secretario o presidente de la asociación, en el que haga constar dicha información, así como en su caso, el acuerdo asociativo por el que se acuerda el ámbito de actuación de la asociación.

3. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida sucesivamente y por este orden en los criterios recogidos en los números 1º, 2º, y 3º. Si persistiera el empate, se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Tercero. Financiación.

1. El crédito asignado a esta convocatoria de ayudas es de 100.000,00 €, que se imputa al ejercicio presupuestario 2026 y a la partida económica de gasto 17.04.0000.G/513C/48000
2. En todo caso, la concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

Cuarto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos y costes ocasionados por la actividad propia de las federaciones o asociaciones empresariales desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Estos gastos serán acreditados mediante facturas o recibos. La fecha de pago material de los gastos anteriores estará comprendida desde el 1 de enero del 2024 hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

2. Los gastos y costes subvencionados deben encontrarse dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las federaciones o asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.

b) Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación o federación.

c) Gastos corrientes para la digitalización de las federaciones o asociaciones, así como material de oficina no inventariable.

d) Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.



- e) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría.
 - f) Cuotas pagadas a otras federaciones o asociaciones de ámbito regional y/o supraautonómico.
3. Deberá quedar acreditado de modo indubitado e inequívoco que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación o federación empresarial.
4. En ningún caso serán subvencionables:
- a) Los gastos de inversión.
 - b) El IVA deducible.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención será del 40% de los gastos corrientes considerados subvencionables, conforme al artículo anterior. En todo caso, el importe máximo de subvención por entidad beneficiaria será de 12.500 euros.

Sexto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de ayudas las federaciones y asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que, en la fecha de publicación de la convocatoria, estén legalmente constituidas.

A los efectos de la presente resolución se considerarán federaciones o asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector o subsector del transporte público de mercancías por carretera y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

2. Dado su carácter profesional las entidades beneficiarias deberán estar tanto acreditadas en el registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de la Consejería con competencias en materia de empleo, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, como inscritas en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Séptimo. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria de las ayudas, la entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, administradores o quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que



contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) No ser receptoras, de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

f) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 4 de las bases reguladoras:

a) Informar detalladamente de todas aquellas subvenciones públicas o privadas que haya recibido que puedan ser compatibles o no, que subvencionaran gastos corrientes, a fin de que pueda calcularse o justificarse correctamente la actividad subvencionada.

b) Justificar la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 16 de la Orden 186/2024, de 23 de octubre.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6.1, b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.



Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria se considera ayuda de Estado y, por tanto, se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por ello, el importe máximo de la ayuda por entidad beneficiaria, junto con la suma de cualquier otra ayuda de minimis que hubiera recibido durante un periodo de tres ejercicios fiscales, no podrá ser superior a trescientos mil euros (300.000 €).

2. Para garantizar que no se sobrepasa los límites antes señalados la entidad solicitante ha de adjuntar una declaración de ayudas recibidas conforme se indica en el Anexo I que acompaña a la presente convocatoria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Castilla - La Mancha, o sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Décimo. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de servicio de la Dirección General de Transportes y Movilidad, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Examinar las solicitudes y documentación presentada.

b) Elaborar una relación de entidades solicitantes que reúnen los requisitos exigidos, así como en su caso, las que no cumplen los mismos y las causas de incumplimiento, remitiendo las solicitudes admitidas al órgano de valoración.

c) Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

2. Una vez examinadas las solicitudes por el instructor, corresponde a una Comisión de valoración integrada por el Jefe/a de Área de la Dirección General de Transportes y Movilidad, o funcionario en quien delegue, que ejercerá la presidencia, y por dos funcionarios o funcionarias de perfil técnico adscritos a dicha Dirección General, designados por su titular, evaluar y aprobar el orden de prelación de las solicitudes presentadas.

3. El órgano instructor, de conformidad con la valoración y el orden de prelación de las solicitudes establecido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

En dicha propuesta se detallará por orden cada solicitante y puntuación obtenida.



En caso de no presentarse alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo indicado, se entenderá que la entidad interesada acepta la propuesta de resolución.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

6. Conforme al artículo 22.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no será necesaria la fijación de un orden de prelación, cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria y el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimoprimer. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar la solicitud de ayuda será de 3 meses que se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la asociación o federación empresarial irá dirigida a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, y se presentará obligatoriamente de forma telemática, a través del modelo normalizado que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

A esta solicitud deberá acompañarse la documentación preceptiva señalada en esta convocatoria. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma, salvo los que estén firmados digitalmente en formato PDF, o que cuenten con códigos de verificación.

3. Si la solicitud se presentara por un medio distinto al previsto, el órgano instructor del procedimiento requerirá para que se presente por el establecido, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido presentada electrónicamente, tal y como establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la entidad solicitante tramitara el procedimiento mediante representante diferente a la persona que ostente la representación legal de la asociación o federación empresarial, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tal caso, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, también están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

4. Presentada la solicitud, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la



sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte del interesado o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases reguladoras, o estuviese incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá a la asociación o federación interesada para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de la solicitud de ayuda implicará igualmente la autorización de las asociaciones y federaciones para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales, y garantía de los derechos digitales.

Decimosegundo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Se deberá aportar junto con la solicitud telemática de ayuda, además de la documentación señalada en el resuelto segundo de esta convocatoria, la siguiente documentación, original, si tuviera formato electrónico, o en formato PDF escaneada en su caso del documento original:

- a) Poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- b) Escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.
- c) Certificado acreditativo de encontrarse inscritas en el registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de la Consejería con competencias en materia de empleo o documento que lo acredite.
- d) Si constase en la solicitud la oposición expresa para la consulta de la información prevista en el artículo 14.1 de las bases reguladoras de la presente convocatoria o no se autorizase expresamente para poder realizar las consultas sobre la información prevista en el artículo 14.2 de las citadas bases, también se deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de estas informaciones, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

2. Para justificar los gastos y costes de la subvención solicitada se deberá presentar, junto a la solicitud de ayuda, la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificante de gastos, la cual deberá contener una memoria justificativa y memoria económica del coste de las actividades realizadas, con la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



b) Facturas detalladas justificativas de los gastos, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en la fecha comprendida desde el 1 de enero al 31 diciembre del año natural anterior de la fecha de cada convocatoria.

c) Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la entidad beneficiaria de la subvención en la fecha comprendida desde el 1 de enero del año natural anterior a la fecha de publicación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 600 euros, con un máximo de 3000 euros por expediente, y siempre que estén acreditados mediante factura del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la asociación o federación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Indicación de la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria en la que se desea sea abonada la subvención.

Decimotercero. Plazo máximo para resolver. Efectos del silencio. Recursos.

1. Verificada la correcta justificación de la ayuda se procederá, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, a dictar resolución de concesión de ayuda que llevará implícito la orden de abono de la ayuda concedida.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda solicitada será de seis meses (6) contados desde la publicación de la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiera en este plazo dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, a los efectos de poder interponer los correspondientes recursos administrativos.

3. Asimismo, la resolución de concesión indicará expresamente el importe previsto de la ayuda y su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



4. Contra la resolución de concesión de la ayuda podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de transportes en el plazo de un mes conforme a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, antes citada.

Decimocuarto. Protección de datos. Cesión legítima de datos. Publicidad de las subvenciones.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución de convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la persona interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión de recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimoquinto. Devolución voluntaria de la ayuda.

La asociación o federación beneficiaria de la ayuda que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de ésta, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General con competencias en materia de transportes, deberá hacerlo mediante comunicación al órgano concedente, a través en su caso, del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria de la ayuda, procediendo a su requerimiento.

Decimosexto. Eficacia.

1. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,



en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime precedente.

Toledo, a 29 de diciembre de 2025

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

